

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1667	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES A INTEGRAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-390	
Elaborado por: Secretaría General Procuraduría		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Sistema de Educación Superior estará integrado por Universidades y Escuela Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...

Que, el Consejo de Educación Superior, en aplicación del Art. 353 de la Constitución establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación de los distintos actores con la Función Ejecutiva;

Que, el Art. 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece "Que el Consejo de Educación Superior (CES) es el Organismo de Derecho Público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior.....

Que, los artículos 16 y 184 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen los Organismos de Consulta del Sistema de Educación Superior: La Asamblea del Sistema de Educación Superior y los Comités Consultivos de Planificación de la Educación Superior;

Que, el Art. 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior

Que, el Consejo de Educación Superior en uso de sus atribuciones con fecha 26 de septiembre del 2012 emite la resolución RPC-SO-033-No.236-2012, en la que se indica:

Que, el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-4-12-4-2012 expedida el 12 de abril de 2012, expidió el Reglamento para la Integración y el Funcionamiento de los Colegios Electorales para elegir a los Representantes de Profesores, Estudiantes y Servidores y Trabajadores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,

En atención al oficio No. CES-2017-0654-CO de fecha 29 de junio de 2017 mediante el cual el Presidente del Consejo de Educación Superior solicita que cada universidad envíe la nómina de los profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores que serán elegidos por sus respectivos estamentos,

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, expide el



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRBAJADORES A INTEGRAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACION SUIPERIOR	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-390	

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRBAJADORES A INTEGRAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACION SUIPERIOR

Art. 1.- El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, convocará a elecciones de los diferentes estamentos del Plantel para elegir, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los servidores y trabajadores de la Universidad de Cuenca, con sus respectivos suplentes para que integren los colegios electorales respectivos, para elegir sus representantes a la Asamblea Nacional del Sistema de Educación Superior, señalará la fecha de las elecciones.

Art. 2.- La elección de los representantes de los docentes, de los estudiantes y de los empleados y obreros, será mediante un proceso de votación universal, directa, secreta y obligatoria, de los miembros integrantes de cada estamento.

Los Tribunales Electorales para la elección de los representantes por cada uno de los estamentos serán designados por el Consejo Universitario y se integrarán de la siguiente manera:

Art. 3.- El Tribunal Electoral, para la elección del representante principal y suplente de los docentes, estará presidido por un profesor titular, e integrado por el Presidente de la Asociación de Profesores y actuará como Secretario del Tribunal un Secretario-Abogado de Facultad.

Art. 4.- El Tribunal Electoral para la elección del representante principal y suplente de los estudiantes, estará presidida por un profesor titular e integrado por el Presidente de la FEUE y por un estudiante regular de la Universidad que haya aprobado el 50% de créditos de su malla curricular. Actuará como Secretario un funcionario de la Universidad.

Art. 5.- El tribunal Electoral para la elección del representante principal y suplente de los empleados y trabajadores, estará presidido por un profesor titular e integrado por el Presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores y por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores, de la Universidad de Cuenca. Actuará como Secretario un funcionario de la Universidad.

Art. 6.- Los integrantes de los Tribunales Electorales, no podrán excusarse de integrarlo, salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificada.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRBAJADORES A INTEGRAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACION SUIPIOR	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-390	

Art. 7.- Corresponde a los Tribunales Electorales, en su orden:

- a) Difundir la convocatoria a elecciones y las normas a las que se someterá el proceso electoral en cada estamento.
- b) Elaborar y aprobar el padrón electoral.
- c) Designar las juntas electorales de ser el caso.
- d) Disponer la elaboración de dispositivos electrónicos.
- e) Calificar la idoneidad de los candidatos.
- f) Realizar el escrutinio final, proclamar los resultados del proceso eleccionario y declarar triunfadores a los candidatos que hubieren obtenido la votación exigida.
- g) Resolver sobre el tiempo de duración del proceso eleccionario, indicando la hora en que se inicia y termina la recepción de votos.
- h) Vigilar el proceso electoral, garantizando su ejecución y el secreto del voto.
- i) Elaborar, aprobar y difundir el cronograma de actividades del proceso electoral y emitir las instrucciones que viabilicen el mismo; y,
- j) Las demás atribuciones que consten en este reglamento y todas aquellas que tengan por objeto el respeto a la voluntad de los electores.

Art. 8.- Los Tribunales Electorales en cada caso, elaborarán el padrón electoral y lo publicarán con el objeto de que se presenten observaciones y enmiendas a dicho padrón ante el Tribunal Electoral, hasta el día y la hora señalada por este.

Acogidas las observaciones y enmiendas pertinentes se aprobará el padrón electoral y no se aceptarán reclamaciones posteriores y procederá a su difusión definitiva.

Art. 9.- Los Tribunales Electorales, de ser necesario, conformarán Juntas Electorales y cada una de ellas, dispondrá de un padrón parcial determinado por el Tribunal Electoral respectivo, las cuales funcionarán en el día de la elección.

Art. 10.- Cada Junta Electoral, estará presidida por un profesor titular e integrada por dos miembros empadronados, tendrán sus respectivos suplentes y a su instalación concurrirán obligatoriamente tanto principales como suplentes. El Secretario de la Junta electoral será un funcionario de la Universidad designado por el Tribunal Electoral que dará fe de lo actuado por la Junta y garantizará el desarrollo del proceso.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES A INTEGRAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-390	

Art. 11.- Los Tribunales Electorales aprobarán el formato electrónico de las papeletas de votación y en ellas constarán los nombres de los candidatos respetando el orden de inscripción.

Art. 12.- La elección se realizará mediante votación electrónica ante el Tribunal Electoral o en cada Junta Electoral, que entregarán una tarjeta a cada votante que le permitirá escoger y señalar al candidato de su elección. Esta tarjeta y la respectiva papeleta de votación serán depositadas por el elector en el ánfora, que será revisada y sellada previamente por el Tribunal o Junta Electoral.

Art. 13.- Las candidaturas se presentarán por escrito ante el Secretario de cada Tribunal Electoral, con al menos 8 días término de anticipación a la fecha y hora señaladas para el inicio del sufragio y la solicitud de inscripción llevará la aceptación de los candidatos, expresada mediante su firma.

Art. 14.- Los candidatos para su calificación de idoneidad deberán presentar su solicitud de inscripción ante el Secretario del Tribunal Electoral respectivo, debidamente firmada por el candidato a principal como el candidato a suplente adjuntando un respaldo mínimo del 5% de firmas del total del padrón aprobado y deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para el representante de los docentes:

- a) Ser docente titular;
- b) Estar en goce de los derechos de participación;
- c) No haber sido sancionado por actos de indisciplina.

Para el representante de los estudiantes:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener aprobado al menos el cincuenta por ciento de los créditos de su carrera;
- c) No haber sido sancionado por actos de indisciplina.

Para el representante de los empleados y obreros de la Universidad:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Ser empleado u obrero titular;
- c) No haber sido sancionado por actos de indisciplina.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRBAJADORES A INTEGRAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACION SUIPERIOR	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-390	

Art. 15.- Los Tribunales Electorales, dentro del término de dos días, calificarán la idoneidad de los candidatos y procederá a la inscripción respectiva. Quienes no cumplan con los requisitos exigidos, no serán inscritos y consecuentemente no podrán participar como tales.

Art. 16.- Los Tribunales Electorales concederán el recurso de revisión cuando lo solicite uno o más candidatos. El recurso se presentará dentro del término de 24 horas de notificado y el Tribunal resolverá en las 24 horas posteriores. Esta resolución es inapelable.

Art. 17.- En el día designado para la recepción de los votos los Tribunales Electorales se instalarán dentro de una hora de anticipación al sufragio y de haberlo vigilará que las Juntas Electorales lo hagan igual. El material para el sufragio, será entregado a estas Juntas dentro de esta hora de anticipación.

Art. 18.- Para la elección del Representante Docente, tienen derecho a sufragar los profesores titulares a la fecha de aprobación del padrón electoral y que hayan ingresado a la Universidad mediante concurso de oposición y méritos y los docentes contratados con al menos un año en esa condición.

Art. 19.- Para la elección del representante estudiantil, tienen derecho a sufragar, todos los alumnos matriculados en la Universidad de Cuenca.

Para la elección del representante de los empleados y obreros, tienen derecho a sufragar todos aquellos empleados y obreros titulares y los contratados con al menos un año en esa condición.

Art. 20.- Los tribunales Electorales y las respectivas Juntas sentarán el acta de su instalación, comprobando que las ánforas estén vacías. Iniciará la votación verificando la identidad del sufragante con la presentación de su cédula de identidad, carné universitario o pasaporte, entregará la tarjeta para la votación electrónica y una vez que haya emitido el voto, controlará que firme el padrón.

Art. 21.- Concluido el tiempo previsto para la votación, el Tribunal Electoral realizará el escrutinio definitivo, dejando constancia en el acta de escrutinios, los votos válidos, blancos y nulos y proclamará los resultados, declarando electo al candidato que hubiere obtenido la mayoría de votos.

Es obligación del Tribunal Electoral elaborar el acta de escrutinio total que llevará la firma de sus integrantes y del Secretario del Tribunal



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES A INTEGRAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR	Vigencia desde: 28-07-2017
	Código: UC-CU-REG-390	

Art. 22.- Los Tribunales Electorales, para los fines pertinentes informarán al señor Rector de la Universidad, los resultados del proceso electoral quién a su vez remitirá la información al Consejo de Educación Superior.

De las justificaciones:

Art. 23.- Los profesores, estudiantes, empleados y obreros que no sufraguen o no concurran a integrar el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales, deberán presentar sus justificativos ante el respectivo Tribunal Electoral dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la elección; y, la nómina quienes no justifiquen serán remitidos al señor Rector por parte del Tribunal Electoral, para el proceso respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los que auspician a los candidatos, podrán designar un observador ante el Tribunal Electoral, mediante petición escrita y dirigida al Presidente del mismo.

SEGUNDA.- Se prohíbe la realización de proselitismo de cualquier naturaleza durante las cuarenta y ocho (48) horas previas a la elección.

El Tribunal Electoral vigilará el cumplimiento de esta disposición, y toda violación a esta garantía electoral, será sancionada previo el procedimiento correspondiente, de acuerdo lo establecido en el Régimen Disciplinario de la Loes

TERCERA.- Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-339-2017 de la sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2017.


 Dr. Pablo Fernando Vanegas Heralta
RECTOR


 Dr. Francisco Piedra Olamas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR